

que se cumpla, en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) en el recurso número 3.112/1994, interpuesto por don José Manuel Verdugo Ortigosa, sobre indemnización prevista en el Real Decreto 1234/1990.

Madrid, 8 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

11393 RESOLUCIÓN 423/38463/1997, de 8 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 4 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 1.841/1994, interpuesto por don Lucio Martínez Martínez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.841/1994, interpuesto por don Lucio Martínez Martínez, sobre indemnización, prevista en la Ley 19/1974.

Madrid, 8 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

11394 RESOLUCIÓN 423/38464/1997, de 8 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 7 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 1.482/1995, interpuesto por don José Francisco Vaya Tortosa.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1482/1995, interpuesto por don José Francisco Vaya Tortosa, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 8 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11395 RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y del Polo de Desarrollo de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de abril de 1997, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y del Polo de Desarrollo de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de

las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 4 de abril de 1997, por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo citados, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª, 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y del Polo de Desarrollo de Oviedo a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica

a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 327, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Cas-

tilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y del Polo de Desarrollo de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención, deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CA/690/AA	S. A. T. Nuestra Señora de Regla, número 7534.	24- 2-1989	18- 3-1994	3.151.200	Total.	Inversión: 59,71 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
CA/635/AA	José Medina y Compañía, S. A.	25-11-1988	22-12-1993	31.444.000	Total.	Incumplimiento Decreto 2909/1971. Inversión: 66,71 por 100.	0	0	0
CA/677/AA	Zanona, S. A.	24- 2-1989	18-12-1994	15.653.920	Total.	Inversión: 56,73 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
GR/377/AA	Centro Comercial Radiovisión, S. A.	31-10-1986	20-12-1991	11.271.040	Parcial.	Inversión: 8,70 por 100.	0	(**) 10.290.939	0
GR/568/AA	Antonio García Pérez.	30- 6-1989	18- 7-1994	1.098.200	Total.	Inversión: 67,83 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
SE/819/AA	Tránsito Sevilla, S. A.	13- 6-1986	5- 7-1991	46.494.210	Total.	Inversión: 100 por 100.	0	0	0
VA/453/CL	Sociedad Cooperativa de Productos Carnícos «El Marranero».	16- 9-1988	27-10-1993	1.804.200	Total.	Inversión: 47,39 por 100. Empleo: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	949.016	0	949.016
ZA/15/CL	Saguino Asmeznal, S. A.	31- 7-1981	13- 8-1986	8.985.235	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
ZA/25/CL	Hostal Rey Don Sancho, S. A.	27-11-1981	22-12-1987	23.160.540	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/9/CL	Marcial Miguel García.	18-12-1981	31-12-1986	12.218.517	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AB/169/CM	Imprenta Cervantes, S. A.	31-10-1986	20-12-1991	13.350.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/178/CM	Transformaciones Agrícolas Forestales Albacete, S. A.	17- 1-1987	7- 2-1992	10.851.960	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/218/CM	Almazara Comarcal «Sierra de Alcaraz, S. C. L.»	26- 6-1987	14- 7-1992	16.706.880	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AB/254/CM	Gráficas Castilla La Mancha, S. A.	30-12-1987	29- 1-1993	11.119.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AB/344/CM	La Pirreta, S. A.	30- 6-1989	18- 7-1994	8.808.970	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100. Resto de condiciones.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones Incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
10/574	La Tahona, S. A.	1- 8-1984	9- 8-1989	1.408.700	Total.	Empleo: 100 por 100.	1.408.700	0	1.408.700
AG/1018	Speca Fabricados, S. A.	26- 2-1982	5- 5-1987	8.264.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1081	Prefabricados de Atalaya, S. L.	12- 8-1982	30- 8-1987	4.728.000	Total.	Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1152	Camila Seoane López.	16- 2-1983	15- 3-1988	15.791.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1189	Ángel Arias Feijoo.	21-12-1983	6- 1-1989	8.005.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1190	López y Rodríguez Fábrica de Muebles, S. L.	12-11-1982	23-11-1987	16.123.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1192	Juan Carlos Carracedo López.	28- 7-1983	3- 8-1988	3.681.500	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1229	Maquinaria Agrícola Becerreá, S. L.	16- 2-1983	15- 3-1988	3.463.166	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1392	Casa Rivolta, S. A.	21-12-1983	6- 1-1989	22.650.250	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1551	María Carmen Ávila Rodríguez.	23- 1-1985	23- 2-1990	578.070	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1789	Mafrico, S. A. T.	18- 7-1984	20- 8-1989	6.313.575	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1834	Hermanos Álvarez Blanco, S. L.	18- 7-1984	20- 8-1989	5.016.760	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/2727	Visonos y Zorros Coruña, S. L.	4- 3-1988	26- 3-1993	3.228.260	Parcial.	Inversión: 23,40 por 100.	0	2.473.004	0
AG/604	Wenceslao Lamas López.	20-12-1979	25- 1-1985	2.436.900	Parcial.	Inversión: 12,51 por 100.	0	(**) 2.132.096	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

11396 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 29 de mayo de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de mayo de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000

Premios	Pesetas
2 aproximaciones de 1.250.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero)	49.995.000